

Licenciado
Ernest Steve Bran Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mixco
Su despacho

Respetable Alcalde:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias de Transporte Público, realizó una supervisión a las autoridades municipales de Mixco, Chinnautla, Villa Nueva, Guatemala, San Marcos y Quetzaltenango, con la finalidad de establecer las acciones que realizan las comunas para la regulación de la operación de microbuses y taxis no autorizados. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el Informe de la citada defensoría:

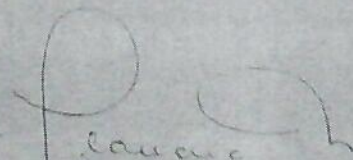
1. Establecer mesas de diálogo entre la Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL, para lograr que en los operativos que realiza la PMT, se verifique lo concerniente a la instalación del dispositivo limitador de velocidad o modificación del software.
2. Dar el seguimiento a los procesos de suscripción de convenios con las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial (Dirección General de Transportes-DGT, Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial-PROVIAL), y prevenir la escalada de hechos de tránsito.
3. Implementar bases de datos, para los registros estadísticos que permitan contar con datos de conductores de microbuses, taxis y colectivos que se remiten por conducir bajo bebidas alcohólicas, fármacos y otras sustancias tóxicas.
4. Establecer procesos eficientes y claros, para evitar que circulen vehículos que no se encuentren debidamente identificados (placas, rótulo visible); así como aquellos vehículos que circulan sin autorización dentro del municipio.


Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los próximos días, podrá encontrar el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, según corresponda a la Defensoría que estuvo a cargo de la supervisión, según indicado anteriormente:

<http://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procuraduría de los Derechos Humanos



c.c. archivo



Procuraduría de los Derechos Humanos, 24-24-17-17, Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt